|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 100562018 | |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 28-VIII-2018 | |
|  | |

**Chihuahua, Chih., a 30 de agosto de 2018**

**C. Angel Guzman .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 100562018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 28 de agosto del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Se requiere saber si todo o parte de su personal, trabajadores, empleados, funcionarios y/o jubilados y pensionados, etc, o en su caso hasta para clientes, beneficiarios externos o visitantes, cuentan con servicios médicos o relacionados a la salud, contratados y otorgados por esa instancia (institución, dependencia, entidad, ente, ayuntamiento, organismo etc) como prestación laboral o contractual, lo anterior ya sea a través de atención médica subrogada, servicio de administración de atención médica integral, servicios de gastos médicos MENORES, administración con red de prestadores de servicios médicos, actividades relacionadas con descuentos en servicios médicos, servicios de médicos y enfermeras en sus inmuebles y/o en sus campos de actividad o trabajo, o conceptos similares con hospitales, médicos, laboratorios y farmacias particulares.

(Es importante mencionar que en la presente solicitud NO se requieren saber datos de pólizas de seguros de gastos médicos MAYORES, sino SÓLO de los conceptos antes referidos.)

Si la respuesta es afirmativa, indicar si la administración la realiza directamente esa instancia, es decir sin la intervención de terceros (empresas administradoras o aseguradoras), o bien, si la administración de los servicios referidos, se realizan a través de una empresa externa administradora, en cuyo caso se requiere saber: Nombre de la o las empresas que prestan los servicios actualmente, nombre de servicios contratados, número de derechohabientes, usuarios o beneficiarios contemplados, monto total de contrato, costo de administración per cápita, es decir por cada usuario (beneficiarios o derechohabientes), fecha de inicio y término de los contratos vigentes, así mismo se solicita copia digital del o los contratos o liga que dirija a los mismos y copia digital de las bases o convocatorias que se publicaron para la contratación o liga que dirija a dichas bases o convocatoria; por último en que medio se publican o como se hacen saber los requerimientos, invitación, bases o convocatoria de los servicios.

Si por el contrario la respuesta es negativa y no cuentan con alguna contratación relativa a los conceptos relacionados, y/o si su personal, trabajadores, empleados, funcionarios y/o jubilados, etc, únicamente reciban servicios de salud y atención médica a través del IMSS, ISSSTE u otro Instituto de Seguridad estatal, y en su caso con pólizas de seguros de gastos médicos MAYORES, favor de sólo confirmarlo.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
   1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
   2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXV/268/18 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **100562018**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

* Se requiere saber si todo o parte de su personal, trabajadores, empleados, funcionarios y/o jubilados y pensionados etc., o en su caso hasta para clientes, beneficiarios externos o visitantes, cuentan con servicios médicos o relacionados a la salud, contratados y otorgados por esa instancia (institución, dependencia, entidad, ente, ayuntamiento, organismo etc.) como prestación laboral o contractual, lo anterior ya sea a través de atención medica subrogada, servicio de administración de atención medica integral, servicios de gastos médicos MENORES, administración con red de prestadores de servicios médicos, actividades relacionadas con descuentos en servicios médicos, servicios de médicos y enfermeras en sus inmuebles y/o en sus campos de actividad o trabajo, o conceptos similares con hospitales, médicos, laboratorios y farmacias particulares. (Es importante mencionar que en la presente solicitud NO se requieren saber datos de pólizas de seguros de gastos médicos MAYORES, sino SOLO de los conceptos antes referidos). Si la respuesta es afirmativa, indicar si la administración la realiza directamente esa instancia, es decir sin la intervención de terceros (empresas administradoras o aseguradoras), o bien , si la administración de los servicios referidos, se realizan a través de una empresa externa administradora, en cuyo caso se requiere saber: Nombre de la o las empresas que prestan los servicios actualmente, nombre de servicios contratados, numero de derechohabientes, usuarios o beneficiarios contemplados, monto total de contrato, costo de administración per cápita, es decir por cada usuario (beneficiarios o derechohabientes), fecha de inicio y termino de los contratos vigentes, así mismo se solicita copia digital del o los contratos o liga que dirija a los mismos y copia digital de las bases o convocatorias que se publicaron para la contratación o liga que dirija a dichas bases o convocatoria; por ultimo en que medio se publican o como se hacen saber los requerimientos, invitación, bases o convocatoria de los servicios. Si por el contrario la respuesta es negativa y no cuentan con alguna contratación relativa a los conceptos relacionados, y/o si su personal, trabajadores, empleados, funcionarios y/o jubilados, etc., únicamente reciban servicios de salud y atención medica a través de IMSS, ISSSTE u otro Instituto de Seguridad estatal, y en su caso con pólizas de seguros de gastos médicos MAYORES, favor de solo confirmarlo.

Se informa que el personal del H. Congreso del Estado de Chihuahua no cuenta con servicios médicos o relacionados a la salud, contratados y otorgados por esa instancia (institución, dependencia, entidad, ente, ayuntamiento, organismo etc.) como prestación laboral o contractual, lo anterior ya sea a través de atención medica subrogada, servicio de administración de atención medica integral, servicios de gastos médicos MENORES, administración con red de prestadores de servicios médicos, actividades relacionadas con descuentos en servicios médicos, servicios de médicos y enfermeras en sus inmuebles y/o en sus campos de actividad o trabajo, o conceptos similares con hospitales, médicos, laboratorios y farmacias particulares.

Así mismo se le informa que únicamente el personal del H. Congreso del Estado de Chihuahua incluidos jubilados y pensionados cuentan con el Servicio Médico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua como prestación laboral.

Los clientes, beneficiarios externos o visitantes no cuentan con el Servicio Médico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Por último, en relación a los Gastos Médicos Mayores y Menores se hace mención que el personal no cuenta con dichos Gastos.

|  |
| --- |
| **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación; |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en  su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**